



Municipalidad Distrital de Characato

Ordenanza Municipal N° 068-MDCH

Arequipa, 18 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO



POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de enero del 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 00037-2023- GSP-MDCH, el Proveído N° 00026-2024-GM-MDCH, el Informe Legal N° 03-2024-AL-MDCH.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933 y modificatorias señala que Los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, dentro del marco de la política nacional diseñada por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC). Igualmente supervisan y evalúan su ejecución.

Que, el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Art. 8, establece que el CODISEC, es un componente del mencionado sistema, constituyendo una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, que son Presididas por el Alcalde Distrital de la jurisdicción respectiva, recayendo la Secretaría Técnica en la Gerencia de Seguridad Ciudadana, cuyo cargo es delegable bajo responsabilidad, siendo una de sus funciones a) Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN, de acuerdo a la modificatoria realizada, mediante D.S. N° 10-2019-IN.

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su reglamentación y Directiva vigentes, los Gobiernos Locales, tienen la obligación de elaborar la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, para su validación por la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, para su validación por la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana y su aprobación en Sesión de Concejo Municipal

Que, mediante Informe Técnico N° 00037-2023-GSP-MDCH, teniendo en consideración que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana es un instrumento de gestión, que define las políticas públicas locales en temas de seguridad ciudadana, que identifica y establece objetivos y acciones estratégicas para contrarrestar la percepción de inseguridad en el distrito de Characato, siendo prioritaria su ejecución, seguimiento y evaluación, solicita la aprobación en Sesión de Concejo Municipal del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027, del distrito de Characato, vía ordenanza municipal, de acuerdo a Ley, informe refrendado con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 03-2024-AL-MDCH.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de enero del 2024, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - 2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - 2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO, validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC del distrito de Characato, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Señor Alcalde dictar normas complementarias, mediante Decreto de Alcaldía.



Municipalidad Distrital de Characato

Ordenanza Municipal N° 068-MDCH

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en consecuencia, dispóngase está de acuerdo a Ley, encargándose la misma a Secretaría General y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional www.municharacato.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza y del Plan aprobado mediante ella, a través de sus unidades orgánicas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Yadira Velasco Avramonte de Moscoso
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Prof. Angel Linares Portilla
Alcalde